

A despacho para proveer, sobre la providencia proferida por el H. Tribunal Superior - Sala Civil, el 13 de abril de 2021, a través de la cual ACEPTÓ la transacción celebrada por las partes dentro del presente proceso, DECLARÓ LA TERMINACIÓN de este litigio y decreto el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-431490 y las demás que hubieren sido decretadas y practicadas. Informando que mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada el 6 de agosto de 2021, solicita el levantamiento de las medidas. Se deja constancia que **la juez tiene permiso del Tribunal Superior de Cali los días 17, 18 y 19 de agosto de 2021.** Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

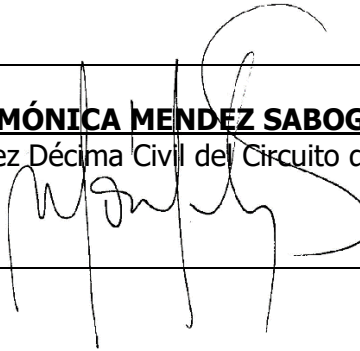
Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020180007300

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cali –Sala Civil-, en la providencia proferida el 23 de abril de 2021 a través de la cual DECLARÓ LA TERMINACIÓN de este litigio y decreto el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-431490 y las demás que hubieren sido decretadas y practicadas.

En consecuencia, de lo anterior, por secretaria librar los oficios que corresponda para el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFICAR esta providencia por estados electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
---	---